

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR

014-2018

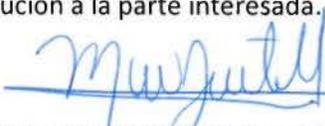
En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del seis de febrero de dos mil dieciocho el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CATORCE** presentada ante la Unidad de Acceso a la información Pública – UAIP de esta Institución, por parte de: \_\_\_\_\_, quien solicita: “1.Comprobantes contables del requerimiento Número 137, por un monto de \$122,749.15 de los Gastos Directos de INDES. 2. Comprobantes contables del requerimiento Número 138, por un monto de \$285,740.56 de los Gastos Directos de INDES. 3. Comprobantes contables del requerimiento Número 139, por un monto de \$322,797.44 de los Gastos Directos de INDES. 4. Comprobantes contables del requerimiento Número 140, por un monto de \$19,868.77 de los Gastos Directos de INDES. 5. Comprobantes contables del requerimiento Número 141, por un monto de \$27,500.00 de los Gastos Directos de INDES. 6. Comprobantes contables del requerimiento Número 142, por un monto de \$450,90 de los Gastos Directos de INDES. 7. Comprobantes contables del requerimiento Número 143, por un monto de \$59,323.27 de los Gastos Directos de INDES. 8. Comprobantes contables del requerimiento Número 144, por un monto de \$358,109.77 de los Gastos Directos de INDES. 9. Comprobantes contables del requerimiento Número 145, por un monto de \$1,485.18 de los Gastos Directos de INDES. 10. Comprobantes contables del requerimiento Número 146, por un monto de \$16,899.11 de los Gastos Directos de INDES. 11. Comprobantes contables del requerimiento Número 147, por un monto de \$458,760.05 de los Gastos Directos de INDES. 12. Comprobantes contables del requerimiento Número 148, por un monto de \$45,000.00 de los Gastos Directos de INDES. 13. Comprobantes contables del requerimiento Número 149, por un monto de \$34,204.89 de los Gastos Directos de INDES.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del Cuerpo de Ley antes citado.

Por lo anterior la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

- a) **ENTRÉGUESE:** mediante correo electrónico la información pública solicitada.
- b) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.

  
Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información



**DEPORTE SOMOS TODOS**